



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023).

OBJETO DE LA DECISIÓN

De cara al memorial arrimado a derivado 16, cual se aporta en cumplimiento del proveído adiado de marzo 6 [derivado 16], como quiera que se encuentra debidamente integrado el contradictorio por pasiva y a fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Por secretaría dese cumplimiento al artículo 370 del C.G.P., en armonía con el artículo 110 *ib*, con relación a las **excepciones de mérito** formuladas en tiempo por el demandado, a través de apoderado judicial [derivados No. 11 y 12 del expediente digital].

Vencido el término de traslado concedido a la parte actora, vuelva el expediente al Despacho a fin de continuar con el trámite que corresponda.

2.- Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al abogado Juan Carlos Galofre Balcázar, en su condición de apoderado judicial del convocado Julián Rosales Huemer; lo anterior, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido [derivado No. 17 del expediente digital].

NOTIFIQUESE

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b73229a2be00aa2e5b38a467d760e1f0a8e52c831c34cc15795b7e9e34eec46**

Documento generado en 29/06/2023 11:04:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>